



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Miguel Méndez Martiáñez

Concejales asistentes:

D. Jose M^a Gonzalo Diez

D^a Natalia Rojas Estevez.

Concejales ausentes:

D^a Vanessa Noyes Sanjurjo.

Secretario-Interventor:

D^a M^a de las Mercedes Sanchez Fernandez.

En el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Navalafuente, siendo las 14,30 horas del día 20 de julio de dos mil veintidos, bajo la Presidencia de D. Miguel Mendez Martiáñez y con la asistencia de los concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, D^a M^a de las Mercedes Sánchez Fernandez, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometido a votacion se aprueba por tres votos a favor, unanimidad de Sres.miembros asistentes a la Junta de Gobierno el borrador del acta del dia 6 de julio del 2022.

2º RELACION FACTURA + 5.000 EUROS.

Sometido a votacion se aprueba por tres votos a favor, unanimidad de Sres.miembros asistentes a la Junta de Gobierno la factura nº A/20220637 por importe de 16.948.80 euros correspondiente al centro de dia de fecha 30/6/2022 y la factura nº 22/2022/22/1948 de fecha 07/07/2022 de la empresa Strato Network S.L., por importe de 14.999,99, correspondiente a la ejecución del proyecto “Wifi EU” en Navalafuente y notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a la Unión Europea para su conocimiento y efectos oportunos. Y la factura nº057/2022 de Indelebre Comunidad Artística por importe de 9.801 euros correspondiente a festival de cultura.

3º .- CONTRATO DE OBRAS DE CAMINOS RURALES (CM-5000.59.2022)

Por la Alcaldia se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO

Necesidad a satisfacer: Como se indica en la memoria justificativa elaborada por esta Alcaldía se considera necesaria la reparación de los caminos de “Navapartida y los Prados de la Virgen”, debido a que se encuentran actualmente muy deteriorados por el uso y las inclemencias meteorológicas que producen embalsamientos de agua y escorrentías que dañan su firme.

Para financiar parte del coste de estas obras se solicitó una ayuda a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la línea de subvenciones a corporaciones locales para el fomento de las inversiones en infraestructuras agrarias de uso común cofinanciadas por la Administración General del Estado y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento una comunicación indicando el informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada, en la que se indicaba además que el límite para la finalización de los trabajos es el 15 de septiembre de 2022.

Se hace por tanto necesario en este momento contratar la ejecución de las obras, motivo por el cual se inicia este procedimiento de contratación que por razón de su



cuantía se tramitará mediante un contrato menor de obras.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Menor	
Subtipo del contrato: Obras	
Objeto del contrato: Obras de Mejora de caminos agrarios de Prados de la Virgen y Navapartida	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45112000. Trabajos de excavación y movimiento de tierras	
Precio del contrato: 39.780,00€	Más IVA: 8.353,80 €
Valor estimado del contrato: 48.133,80 € IVA incluido	
Tiempo estimado Un mes desde la notificación de adjudicación	

Propuesta para la adjudicación:

En base a las Bases de ejecución del Presupuesto para 2022 se incorporan tres presupuestos solicitados, según el siguiente detalle:

- VIEXOM MOVIMIENTO DE TIERRAS S.L. (CIF: B84352020) por importe de 48.133,80 € IVA incluido
- EXCAVACIONES Y TRANSPORTES TRANSLOZOYA SXXI S.L. (CIF 45765856) por importe de 48.386,69 €
- MITER ARBÓREA S.L. (CIF: B87050886) por importe de 48.307,72 €



Como Alcalde Presidente considero que la sociedad a cuyo favor se propone la adjudicación del presente contrato menor cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato y ha realizado la oferta más favorable económicamente, es la siguiente.

- VIEXOM MOVIMIENTO DE TIERRAS S.L. (CIF: B84352020)
c/ San Vicente 42
28742 MADRID

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Considerando que este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de Decreto de Alcaldía de 18 de abril de 2022, número 163., se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos en la Memoria Justificativa elaborada por esta Alcaldía que obra en el expediente.

SEGUNDO. Contratar con la mercantil - VIEXOM MOVIMIENTO DE TIERRAS S.L. con CIF: B84352020 las obras descritas en los antecedentes, de conformidad con el presupuesto presentado por la adjudicataria.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	1532.619	48.133,80 euros

CUARTO. Una vez realizadas las obras, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante a los efectos de información de los contratos menores previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Sometido a votación se aprueba por tres votos a favor, unanimidad de Sres.miembros asistentes a la Junta de Gobierno la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.

4º.- NOMBRAMIENTO MESA DE CONTRATACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (CSER12022)

Por la Alcaldía se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO A JUNTA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 06 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación de servicios de las actividades deportivas y culturales mediante procedimiento abierto, en la modalidad de lotes, convocando su licitación.

Considerando que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas han de estar asistidos por una Mesa de Contratación, que es el órgano competente para la valoración de las ofertas en los procedimientos abiertos, de conformidad con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo anterior, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Constituir la Mesa de Contratación que estará formada por los siguientes miembros, y proceder a su publicación.

- .- Presidente: Miguel Méndez Martiáñez.
- .- Vocales:
 - Belén Serrano Consentini.
 - Javier Ramos Ramos.
 - Carmen Díaz Díaz.
- .- Secretaria: María de las Mercedes Sánchez Fernández.

SEGUNDO.- Notificar a los integrantes de la Mesa.

Sometido a votación se aprueba por tres votos a favor, unanimidad de Sres.miembros asistentes a la Junta de Gobierno la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.



5º.- MODIFICACION OEP 2022 (RRHH OEP 7 2022).

Por la Alcaldía se formula la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO A JUNTA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 28 de abril de 2022, se aprobó por mayoría la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022.

Considerando que posteriormente se ha producido la finalización del contrato laboral de la trabajadora que desarrollaba las funciones de monitor de juventud.

Considerando que el Presupuesto General municipal fue aprobado, junto con la plantilla de personal en sesión plenaria celebrada el 31 de marzo de 2022, y que en ambos instrumentos jurídicos figura recogido el puesto de monitor de juventud para el año 2022.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2022 se ordena la incoación del expediente administrativo para la modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dedica su artículo 20 a regular las ofertas de empleo público o instrumentos similares disponiendo que la incorporación de personal de nuevo ingreso con un relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores. Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-Ley 14/2021, de 06 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

La modificación que se plantea afecta al apartado A) TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS, al amparo de artículo 20.1.b. de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

- ☐ 2 plazas de Oficial de 1ª- C2.
- ☐ 1 plaza de Auxiliar Administrativo. Personal Funcionario. Administración General Grupo C2.



- 1 plaza de Arquitecto (Jornada Parcial). Grupo A1 Escala Administración Especial, Subescala Técnica Clase Superior, Régimen Funcionario.

Para el cálculo de las plazas que, como máximo pueden salir a OEP, hay que tener en cuenta la aplicación de la Tasa de Reposición de Efectivos, fijada por la Ley del Presupuesto General del Estado para el año 2022, establecida en 120 por cien en todos los sectores y cuya fórmula consiste en la diferencia positiva entre bajas y altas definitivas, sobre la que se aplica el porcentaje regulado en el artículo 20.Uno LPGE 2022.

Las bajas definitivas del ejercicio 2021 y ejercicio 2020 – no se aprobó OEP-son 3, no existiendo altas definitivas, por lo que la tasa de reposición se establece en 3,60. Por consiguiente la tasa de reposición permite la creación de 3 plazas a jornada completa y una a jornada parcial que representa el 60 % de una jornada completa.

Considerando que la plaza de Arquitecto Municipal incluida en la Oferta de Empleo Público se prevé a jornada parcial, estimando ésta en 14 horas semanales, suponiendo un porcentaje de jornada del 40 %.

Considerando que se precisa cubrir una plaza de monitor de juventud a jornada parcial, y que se dispone de un porcentaje de jornada que está cubierto por la tasa de reposición de efectivos, es decir 7 horas semanales, que supone el 20 % de una jornada completa.

Teniendo en cuenta la suma de ambas jornadas, suponen el 60 % de una jornada completa, lo que cumple con la tasa de reposición de efectivos establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se convocó la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Navalafuente, el día 30 de junio de 2022, habiendo sido informado favorablemente por unanimidad de sus miembros.

Considerando que el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, atribuye a la Alcaldía la aprobación de la Oferta de Empleo Público.



Considerando que por Decreto de Alcaldía número 334 de 26 de agosto de 2019, se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo al Presupuesto y la Plantilla.

En vista de lo anterior, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la Oferta de Empleo Público 2022, incluyendo dentro del apartado de Tasa de Reposición de Efectivos, la siguiente plaza:

- 1 plaza de Monitor de Cultura y Juventud (Jornada Parcial). Grupo C1. Personal Laboral.

SEGUNDO.- La modificación de la Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la CAM, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Sometido a votación se aprueba por tres votos a favor, unanimidad de Sres. miembros asistentes a la Junta de Gobierno la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.

6º.- RECURSO DE REPOSICIÓN OEP 2022 (SECRETARIA 5 2022).

Por la Alcaldía se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO A JUNTA DE GOBIERNO

Habiéndose presentado recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de abril de 2022, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022.

La fundamentación del recurso se basa en la vulneración del artículo 24 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, y el Artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, entendiéndose por parte del recurrente que el sistema selectivo debe ser el de concurso-oposición.

Visto el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos.



Visto el informe emitido por Secretaria-Intervención.

Considerando el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no mencionado por el recurrente, que establece: “7. *Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.*”

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad), donde se establece como sistema selectivo de acceso al empleo público el concurso.

Considerando que la Disposición Adicional 6ª mencionada, es aplicable a determinadas plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022 del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos del artículo 2.1 y han venido estando ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 01 de enero de 2016.

Considerando que el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, atribuye a la Alcaldía la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Considerando que por Decreto de Alcaldía número 334 de 26 de agosto de 2019, se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo al Presupuesto y la Plantilla.

En vista de lo anterior, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Sergio Herrero Hueros, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole los recursos que procedan.

Sometido a votación se aprueba por tres votos a favor, unanimidad de Sres.miembros asistentes a la la Junta de Gobierno la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.

7º.- SUMINISTRO EMISORA PROTECCIÓN CIVIL (CM 5000 57 2022).



Por la Alcaldía se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO A JUNTA DE GOBIERNO

Es objeto de la presente propuesta la celebración de un contrato menor para la adjudicación del suministro “**Equipamiento Comunicaciones Protección Civil**”.

Para un correcto funcionamiento del servicio de protección civil del municipio de Navalafuente se precisa la equipación de medios de comunicación que permitan una eficaz conexión entre los integrantes de la agrupación, así como con terceros en actuaciones que conlleve la presencia o apoyo de distintos cuerpos (Bomberos, SUMMA, otras agrupaciones, etc...).

Se está trabajando en la firma de los Convenios de Colaboración con el SUMMA y Bomberos de la Comunidad de Madrid.

Es importante indicar que se pretende establecer una estructura de comunicaciones con arreglo a la legislación, solicitando una frecuencia de UHF analógica para los equipos de base y vehículo, al Ministerio correspondiente, de la que podrá hacer uso el futuro Cuerpo de Policía Local. La tramitación del uso de la frecuencia requiere de un Proyecto Técnico y una serie de documentos que deben ser incluidos por los licitadores en la propuesta económica.

Por otra parte, el contrato de suministro de estos equipos requiere su instalación, tanto en la base como en el vehículo, que también deben ser incluidos en el presupuesto.

Considerando que el presupuesto base de licitación es mayor que el crédito previsto en el Presupuesto Municipal 2022, fijado en 3.000,00 € (aplicación presupuestaria 2325.626), para el programa de Programa de Protección Civil – Inversiones reales – Equipos de Procesos de Información.

Considerando que por acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó la modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cabe decir que existe



crédito a través de la vinculación jurídica para afrontar esta diferencia.

De las propuestas recibidas, se descarta la presentada por Navarra Ventas y Distribución S.L., al no contemplar el suministro e instalación de las emisoras, así como la realización del Proyecto y Certificado necesarios para la solicitud de frecuencia.

Considerando el Pliego de Prescripciones que rigen la contratación del servicio y que se relaciona a continuación:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente tendrá por objeto la contratación del suministro relativo a emisora base, emisora portátil vehículo, walkies talkies, material diverso, proyecto y certificado para tramitar la solicitud de frecuencia, todo ello preciso para la puesta en marcha del servicio de Protección Civil del municipio de Navalafuente.

2. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN.

El contrato tiene por objeto el suministro e instalación de la siguiente equipación:

- Emisora para instalar en la base de Protección Civil.
- Antena para la base.
- Emisora para el vehículo de Protección Civil.
- Antena para el vehículo.
- Radioteléfonos portátiles (cargador, batería, antena).
- Walkies Talkies
- Microaltavoz para portátil con salida de auricular.
- Proyecto Técnico y Certificación de Red, para solicitud de frecuencia.

3. JUSTIFICACIÓN

Para un correcto funcionamiento del servicio de protección civil del municipio de Navalafuente se precisa la equipación de medios de comunicación que permitan una



eficaz conexión entre los integrantes de la agrupación, así como con terceros en actuaciones que conlleve la presencia o apoyo de distintos cuerpos (Bomberos, SUMMA, otras agrupaciones, etc...).

4. PRESUPUESTO MÁXIMO.

El presupuesto **base de licitación** en el tiempo de duración del contrato es de 4.000 euros (IVA excluido). El IVA asciende a 840,00 euros, lo que hace un total de 4.840,00 euros.

Para la fijación del presupuesto base de licitación, se han sondeado los precios de mercado, teniendo en cuenta que el objetivo que se persigue con este contrato es la adquisición del suministro, pero también, y especialmente importante, la elaboración de la documentación técnica para la obtención de frecuencia.

5. PROCEDIMIENTO.

El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), prevé en su apartado 1 que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministros.

El criterio base para la adjudicación del contrato será el de mejor relación calidad-precio.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo duración del contrato será de 1 mes desde el acuerdo de adjudicación del contrato.

Considerando lo anterior, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Justificar la necesidad de celebración del contrato de “Equipamiento Comunicaciones Protección Civil”.



SEGUNDO.- Contratar por los motivos expuestos con la entidad BERCON-RADIO, S.L.U. la prestación descrita en el pliego técnico adjunto, ajustándose a las condiciones de su ejecución, por ser la proposición más favorable en relación calidad-precio.

TERCERO.- Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 2325.626 del vigente presupuesto del 2022, el gasto correspondiente de 3.430,99 euros, IVA excluido, pagaderos previa presentación de factura.

CUARTO.- Notificar la resolución al adjudicatario, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

QUINTO.- El contrato adjudicado, será objeto de publicación en el perfil del contratante y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalafuente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

Sometido a votacion se aprueba por tres votos a favor, unanimidad de Sres.miembros asistentes a la Junta de Gobierno la propuesta de Alcaldia anteriormente transcrita en todos sus términos.

8º MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentan mociones de urgencia.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas sobre el punto violeta para las fiestas, y sobre el libro de fiestas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr.Alcalde-Presidente levanta la sesión a las 15 horas para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual, yo, Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA